



PUBLICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
AÑO 2 - Nº 3 - JUNIO / JULIO 2007 - REVISTA DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Adriana Puiggrós

DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL

La puesta en vigencia de la nueva Ley Nacional de Educación 26.206/06 y la obligatoriedad de su aplicación, nos obliga a otro desafío: la adecuación de nuestra normativa provincial a los lineamientos generales establecidos a nivel nacional.

La provincia de Buenos Aires ha participado activamente en la discusión y diseño de la Ley Nacional como miembro del Consejo Federal de Educación, exponiendo y sosteniendo las opiniones mayoritarias surgidas de la Consulta realizada a la comunidad educativa entre junio y setiembre de 2006.

Participaron de esa consulta tres millones y medio de personas mediante reuniones sectoriales, encuestas y otras técnicas de opinión, sumadas a tres días de discusión en jornadas de trabajo docente en todos los establecimientos educativos de la Provincia.

La aplicación de la Ley 26.206 requiere de herramientas legales que reformen las vigentes en la provincia de Buenos Aires. Afortunadamente, las estrategias educativas desarrolladas en cumplimiento del Plan de Gobierno 2004-2007 del gobernador Felipe **Solá**, coinciden con los principales conceptos e indicaciones de la reforma que la Ley 26.206 establece desde ahora. Una vez más, la provincia de Buenos Aires ha aportado su experiencia a políticas educativas que se extienden a todo el país. Resta ahora contar con una Ley Provincial que se adecue a la Ley de Educación Nacional y a las reformas que están en pleno desarrollo en nuestro sistema educativo.

A tal fin durante los meses de abril y mayo pusimos en marcha la consulta provincial en la cual, al igual que en 2006, los diversos sectores de la comunidad se expresaron y aportaron sus ideas. Participaron docentes, padres, alumnos, gremios, distintos credos, organizaciones sociales y comunitarias, universidades y centros de investigación, partidos políticos, legisladores, entre otros. De este debate llegamos a consensos mayoritarios sobre las particularidades que debe contener la futura Ley Provincial de Educación.

El Proyecto de Ley que se presentó en la Legislatura bonaerense es el resultado de una construcción colectiva de trabajo de los diversos sectores que, con generosidad, aportaron sus diversas miradas sobre la misión y función de la educación de cara al futuro. Esta Ley identifica a las personas y reconoce todos sus derechos.

En este sentido se acordó que*:

El Proyecto de Ley se inscribe en el escenario de las políticas públicas educativas con voz propia, argentina y latinoamericana, y convoca en su trabajo al conjunto de docentes, alumnos, intelectuales, familias, funcionarios, académicos, dirigentes políticos y sociales,

con el objeto de construir una política educativa signada por **la democracia pedagógica** de un Estado constitucional.

Que el Proyecto de Ley considera que la educación abarca el conjunto de procesos formativos que se desarrollan en todos los ámbitos sociales de la provincia de Buenos Aires desde las cuales se produce, intercambia, transmite y adquiere cultura: en las instituciones de enseñanza y aprendizaje, en los movimientos e instituciones de la sociedad civil, en el trabajo, en las actividades productivas y culturales y en los medios de comunicación.

Que los profundos cambios científico-tecnológicos han abierto espacios de enorme potencia educativa que deben ser tenidos en cuenta en el marco de los principios y regulaciones generales de la Ley Provincial de Educación. Considerando que este cuerpo normativo debe prever su vigencia por lo menos para la próxima década, y que sus efectos tendrán incidencia en el largo plazo, no puede limitarse a regular el funcionamiento escolar sino que debe dejar abiertas posibilidades de transformaciones estratégicas, enmarcando claramente los alcances y limitaciones filosóficas, político educativas, éticas y culturales de la educación en la provincia de Buenos Aires. En tal sentido, cobra especial importancia el planeamiento, tanto como instrumento para cada gestión que esté en ejercicio, cuanto para la orientación de las políticas hacia el mediano y el largo plazo con un sentido de integralidad con relación al futuro desarrollo provincial.

Que el Proyecto de Ley tiene como cimiento y como horizonte a los niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, que se tornan sujetos de la educación desde situaciones socio-económicas, culturales, ecológicas, lingüísticas y personales diversas y que reflejan la complejidad educativa de nuestra Provincia. La política educativa, la organización institucional y la pedagogía deben decidirse en función de los sujetos, partiendo de sus necesidades, derechos y características actuales, para acompañarlos en la formación integral como personas creadoras, en la construcción de saberes socialmente productivos, en la capacidad de juicio propio, en la apropiación de valores humanísticos, en la actitud crítica y constructiva del mundo social y ambiental que les toca vivir.

Que la Ley deberá admitir que el sistema educativo responda a las interpelaciones de los tiempos que vendrán, con la garantía de que los cambios necesarios se harán teniendo en cuenta los siguientes principios:

el carácter de derecho personal, bien social y bien público de la educación y el conocimiento,

la responsabilidad pública de educar a las nuevas generaciones y al conjunto de la sociedad;

la indelegable responsabilidad del Estado de sostener política, financiera y pedagógicamente el sistema de educación pública, y garantizar que la educación que se realice por diversos medios privados cumpla con los principios de esta Ley;

la condición de sujetos de derecho de los niños y niñas, los adolescentes, los jóvenes y los adultos;

los principios de respeto a los derechos humanos y de no discriminación por condición u origen social, de género o étnica, ni por nacionalidad ni orientación cultural, sexual, religiosa o contexto de hábitat, condición física, intelectual o lingüística;

la inescindible vinculación entre el sujeto social y la protección del medio ambiente; la libertad de enseñar y aprender, en el marco de los principios anteriores;

el derecho al acceso, permanencia y graduación en todos los Niveles, Modalidades y programas educativos por parte de todos los habitantes de la Provincia, y de aquellos que accedan desde fuera por medio de nuevas opciones tecnológicas;

la posibilidad de continuidad de los estudios, sin que existan circuitos terminales, garantizando el tránsito vertical y horizontal por el sistema de educación escolar, al cumplir con los requisitos que se fljen para la aprobación de cada segmento formativo, al mismo tiempo que estableciendo estrategias de reconocimiento de los saberes adquiridos en otras prácticas no escolarizadas;

la calidad de la educación entendida como el cumplimiento de los anteriores enunciados y de la transmisión de los principios científicos y tecnológicos y de lenguajes que presiden la producción cultural en el más alto nivel contemporáneo; y

el irrestricto acceso a la información pública en tanto derecho consagrado constitucionalmente, inalienable y necesario para el libre ejercicio de la ciudadanía, la transmisión social de la cultura y el cumplimiento de los principios anteriores

** Este texto forma parte de la fundamentación del documento de trabajo del Proyecto de Ley de Educación Provincial que la DGCyE distribuyó para el debate en todos los establecimientos del sistema educativo provincial durante el mes de mayo de 2007 y que fue enviado, además, a los diversos sectores que participaron de la Consulta provincial 2007 para su evaluación.*